

Proceso de Conformación Consejo Consultivo de Sociedad Civil ONU Chile

Términos de Referencia para Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) asociadas al trabajo de los Pilares del Marco de Cooperación 2023-2026

I. Antecedentes

La Agenda 2030 de Objetivos para el Desarrollo Sostenible resalta la importancia de la participación de la sociedad civil como un componente esencial para el logro de sus Metas y como un socio estratégico para el trabajo del Sistema de las Naciones Unidas¹.

Esta participación se asocia a la inclusión de visiones y enfoques que aseguren que *nadie se quede atrás*, la colaboración y construcción de alianzas eficaces para el desarrollo sostenible, la transparencia y responsabilidad de los actores en los procesos de implementación de la Agenda y el empoderamiento de organizaciones y comunidades, asegurando la inclusión de necesidades y prioridades locales.

De la misma forma, el [Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2023-2026](#) es el instrumento que orienta la asistencia y colaboración entre las Naciones Unidas y los países miembros, por lo que su preparación, implementación y evaluación constituye el espacio estratégico para la participación de los distintos actores nacionales.

En el caso de la sociedad civil, esa participación se puede materializar a través de procesos de diálogo y consulta (asegurando que sus visiones y necesidades detectadas sean incluidas en los análisis), la planificación (contribuyendo a la identificación de áreas prioritarias y cuestiones críticas desde la perspectiva de su trabajo), la construcción de alianzas estratégicas (para implementar proyectos conjuntos, maximizando el impacto de los recursos y asegura una mayor implicación social) y el monitoreo y evaluación de las intervenciones realizadas bajo el Marco de Cooperación (dando seguimiento a la implementación de programas y proyectos, y ofreciendo retroalimentación basada en la experiencia).

En este marco, el Sistema de las Naciones Unidas en Chile (en adelante ONU Chile) ha decidido conformar un Consejo Consultivo de Sociedad Civil que sirva de espacio para estos procesos, convocando a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) de todo el país a participar en su conformación.

II. Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile

¹ Sobre este punto, ver:

Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <https://www.un.org/spanish/esa/coordination/agenda2030/index.html>; **Naciones Unidas.** (2018). *The Global Sustainable Development Report 2019: The Future is Now – Science for Achieving Sustainable Development*. Recuperado de <https://sustainabledevelopment.un.org/gsdr2019>; **Naciones Unidas.** (2019). *Report of the Forum on Financing for Development (2019)*. Recuperado de <https://www.un.org/development/desa/financing/events/ffd-forum-2019>; **Naciones Unidas.** (2020). *Guidance Note on the Role of Civil Society in Implementing the 2030 Agenda for Sustainable Development*. Recuperado de https://unsdg.un.org/sites/default/files/2020-10/Guidance_Note_Civil_Society_ENG.pdf.

El Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile es un mecanismo de asesoramiento, consulta y apoyo al trabajo del Sistema de las Naciones Unidas para la implementación del Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible en Chile. En específico, es la instancia encargada de representar a la Sociedad Civil en los procesos de análisis, coordinación y planificación del trabajo del Sistema de Naciones Unidas en Chile.

La visión que anima su creación es la de “ampliar la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los esfuerzos de implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible en Chile”, y tiene como objetivos, los siguientes:

1. Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la implementación de las estrategias de trabajo del Sistema de las Naciones Unidas.
2. Organizar un espacio de participación e intercambio permanente entre el Sistema de las Naciones Unidas en Chile y las OSCs, que permita enriquecer las estrategias de trabajo e integrar a potenciales socios locales.

Adicionalmente, este Consejo corresponde al espacio de diálogo estratégico entre el Equipo de País de las Naciones Unidas en Chile y la Sociedad Civil, y conocerá de manera directa el Plan de Trabajo Anual y avances en la implementación del Marco de Cooperación. Del mismo modo, colaborará en la preparación de instrumentos de análisis propios del ciclo de trabajo de ONU Chile (como el Análisis de País o CCA, por sus siglas en inglés), como de análisis específicos relevantes para el trabajo de ONU Chile.

El Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile estará conformado por aproximadamente 20 representantes de OSC de Chile. Son invitadas a participar de su elección a aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades en temas incluidos en el Marco de Cooperación de la ONU y/o que hayan implementado o estén implementando actividades en alianza y/o relacionadas con el trabajo de agencias, fondos y programas de ONU Chile.

III. Conformación Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile

El Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile, estará conformado por representantes provenientes de organizaciones agrupadas en dos categorías:

1. OSC cuyo trabajo se enmarca o relaciona con uno de los 4 pilares o prioridades identificadas en el Marco de Cooperación 2023-2026².
2. OSC cuyo trabajo se enmarca o relaciona directamente con alguno de los 8 Grupos Prioritarios identificados por el Equipo de País de ONU Chile.

Con relación a la **Categoría 1**, los pilares o prioridades del Marco de Cooperación 2023-2026, son:

1. Igualdad sustantiva en el acceso y goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
2. Institucionalidad democrática y seguridad fortalecidas para un nuevo contrato social inclusivo.

² El Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en Chile (2023-2026) puede encontrarse en: <https://chile.un.org/es/227196-marco-de-cooperaci%C3%B3n-de-las-naciones-unidas-para-el-desarrollo-sostenible-en-chile-2023-2026>

3. Modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente para enfrentar la crisis climática, la pérdida de la diversidad y la contaminación.
4. Igualdad de género.

Con relación a la **Categoría 2**, los Grupos Prioritarios identificados por el Equipo de País de ONU Chile, son:

1. Personas Migrantes y Refugiadas
2. Personas con Discapacidad
3. Personas Afrodescendientes
4. Pueblos Indígenas
5. Adolescentes y Jóvenes
6. Personas Mayores
7. Personas de la comunidad LGBTIQ+
8. Mujeres

Naciones Unidas alienta la participación de OSC que provengan de las distintas regiones del país.

IV. Criterios de acreditación para el proceso de constitución del Consejo de Sociedad Civil

Podrán participar del proceso de conformación del Consejo de Sociedad Civil, las OSC que:

- a) Estén inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile con una antigüedad de al menos 6 meses.
- b) Estén implementando actividades, proyectos o iniciativas relacionadas con alguna de las categorías indicadas en el Punto III de estos TdR.

No podrán participar del proceso ni ser miembros del Consejo Consultivo, organizaciones cuyo representante:

- a) Sea funcionario de las Naciones Unidas.
- b) Ostente un cargo de elección popular.
- c) Haya sido condenado o se halle formalizado/a por crimen o delito que merezca pena aflictiva.

V. Elección de representantes para la constitución del Consejo de Sociedad Civil

1.- Votación

La elección de los y las representantes de OSC que conformarán el Consejo Consultivo se realizará a través de una votación simple, donde todas las OSC acreditadas tendrán derecho a emitir un voto.

La votación se organizará considerando las categorías mencionadas en el Punto III de estos TdR, y los subgrupos que conforman cada Categoría, a saber:

Categoría 1: OSC cuyo trabajo se enmarca o relaciona con uno de los 4 pilares o prioridades identificadas en el Marco de Cooperación 2023-2026	
Subgrupos (Pilares)	1. Igualdad sustantiva en el acceso y goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
	2. Institucionalidad democrática y seguridad fortalecidas para un nuevo contrato social inclusivo.

	3. Modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente para enfrentar la crisis climática, la pérdida de la diversidad y la contaminación.
	4. Igualdad de género.

Categoría 2: OSC cuyo trabajo se enmarca o relaciona directamente con alguno de los 8 Grupos Prioritarios identificados por el Equipo de País de ONU Chile.	
Subgrupos (Grupos Prioritarios)	1. Personas Migrantes y Refugiadas
	2. Personas con Discapacidad
	3. Personas Afrodescendientes
	4. Pueblos Indígenas
	5. Adolescentes y Jóvenes
	6. Personas Mayores
	7. Personas de la comunidad LGBTIQ+
	8. Mujeres

Al momento de acreditarse para participar en el proceso, las OSC deberán seleccionar la Categoría y Subgrupo en la que se enmarca (preferencialmente) su trabajo. Será respecto de las candidaturas que se presenten para esa Categoría y Subgrupo que la OSC acreditada votará por un/a representante.

2.- Acreditación de Organizaciones y Representantes

Las OSC interesadas en participar del proceso deberán acreditarse a través de un formulario electrónico dispuesto en la página web de ONU Chile. Este formulario será difundido a través de los medios de difusión de ONU Chile y distribuido a través de correo electrónico a la base de contactos de organizaciones de sociedad civil de ONU Chile.

El formulario solicita la siguiente información:

- Identificación de la organización:
Nombre de la organización, RUT de la organización, nombre del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico, página web o RRSS.
- Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la organización.
- Identificación de él o la representante legal de la OSC:
Nombre, RUT, cargo en la organización, dirección, teléfono, correo electrónico.
- Si es distinto del anterior, identificación de él o la representante de la OSC para el proceso de conformación del Consejo Consultivo (quien votará en nombre de la OSC acreditada):
Nombre, RUT, cargo en la organización, dirección, teléfono, correo electrónico.
- Identificación de la Categoría y Subgrupo en la que se enmarca el trabajo de la OSC (que corresponde al grupo en el que votará por un/a representante³).
- Subscripción de una “Declaración de Intenciones” estándar que refiere al interés de la OSC en participar del proceso.

³ Es importante señalar que la definición de categorías y subgrupos para la elección de representantes busca incluir en el Consejo Consultivo representantes de diversos grupos y líneas de trabajo. Esto no limitará la capacidad de los y las representantes electos para el Consejo Consultivo de referirse a cualquier tema en discusión, independiente de si se trata de un tema relacionado con la Categoría y Subgrupo por el cual fue elegido/a.

3.- Presentación de candidaturas

Cada OSC acreditada podrá presentar / patrocinar una única candidatura para la Categoría/Subgrupo en la que se incluyó al momento de la acreditación. El candidato o candidata podrá provenir de la misma organización que presenta la candidatura o de otra que, por razones de tipo administrativo⁴, no pueda presentar una candidatura propia. En cualquier caso, la organización que presente una candidatura será responsable, entre otras cosas, de la veracidad de la información presentada en la candidatura y, en el caso de que el/a candidato sea electo/a, se entenderá como co-responsable de su gestión.

Del mismo modo, las OSC que presenten candidaturas deberán asegurar que las personas patrocinadas tengan experiencia de trabajo relevante en los temas asociados a la Categoría/Subgrupo que postula representar, cercanía con los grupos sociales en que enfoca su trabajo y capacidades para cumplir el rol de Consejero/a. Del mismo modo, las OSC patrocinantes deberán asegurarse de que el candidato o candidata no tiene inhabilidades o conflictos de interés con la posición a la que postula.

Las candidaturas serán inscritas por el/a representante de la OSC identificada en el proceso de acreditación señalado en el Punto V.2.- de estos TdR, a través de un formulario electrónico específico que se enviará por correo electrónico a todas las organizaciones acreditadas en cada Categoría/Subgrupo⁵.

Este formulario solicitará la siguiente información:

a) Identificación de la candidatura:

Organización patrocinante, nombre y RUT de la persona que representa a la Organización Patrocinante, Nombre y RUT del/a candidato/a, cargo/rol que desempeña el/a candidato/a en la organización, información de contacto del/a candidato/a (teléfono, dirección de E-mail).

b) Archivos que se deben adjuntar:

Reseña personal (máximo 250 palabras, formato word) y fotografía del candidato o candidata (formato JPEG, PNG o similar). La reseña personal debe incluir los elementos principales de la trayectoria del/a candidato/a, su motivación para participar en el Consejo Consultivo y cualquier otra referencia que considere relevante para información de quienes votarán en la elección. Esta información será incluida en la difusión de su candidatura

La incorporación de estos documentos en el formulario de presentación de un candidatura, se entenderá como una aprobación explícita de su uso para el proceso de elección del Consejo Consultivo, lo que incluye su inclusión en las fichas de postulación y su envío a los subgrupos de OSC que votarán en el proceso.

Toda candidatura se considerará válida si la OSC que la presenta participó debidamente en el proceso de acreditación. En todos los casos, Naciones Unidas alienta la presentación de candidatos y candidatas de

⁴ Esto podría aplicar a casos donde, por ejemplo, una red de OSC tenga interés en presentar a un/a candidato/a cuya organización de origen no puede acreditarse por temas administrativos (personería jurídica no actualizada, por ejemplo), pero otra que sí está acreditada le presenta en su nombre.

⁵ Cada OSC patrocinante deberá asegurarse que su candidato o candidata no se encuentra inhabilitado/a para participar del proceso según se indica en el Punto IV de estos TdR.

OSC presentes en distintos territorios y promueve y valora la participación de mujeres líderes de OSC en este proceso.

4.- Proceso eleccionario y conformación del Consejo

El proceso de votación se llevará a cabo a través de medios electrónicos en una fecha definida por ONU Chile.

- a) Derecho a voto:
Cada organización tendrá derecho a un único voto, el que se referirá a las candidaturas presentadas en la Categoría/Subgrupo en la que la OSC se inscribió al momento de la acreditación.
- b) Situación de empate:
Si se produjere un empate en la elección de un representante, se priorizará al o la candidata que provenga de una región distinta a la Región Metropolitana de Santiago, y en caso de que ambas candidaturas provengan de regiones distintas a la Metropolitana de Santiago, se priorizará la candidatura de quien provenga de una región que no se encuentre representada en el Consejo por algún Consejero o Consejera. Finalmente, si el empate se produjese entre candidato/as en igual condición, se procederá a realizar un sorteo simple entre las candidaturas empatadas.
- c) Información de Resultados:
La información de los Consejeros y Consejeras electas se informará a través de correo electrónico a todas las OSC participantes en el proceso y se publicará en las plataformas digitales y RRSS de ONU Chile. Previo a la constitución el Consejo, los Consejeros y Consejeras electas recibirán un conjunto de materiales y serán invitado/as a una jornada virtual de inducción.

VI. Roles y responsabilidades de los y las representantes electas en el Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile.

1.- Organización y sistema de trabajo:

El Consejo Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile busca ser una instancia de participación horizontal donde cada representante, independiente de la Categoría/Subgrupo por el que fue elegido/a, tiene igual espacio de participación.

Se prevé la realización de -al menos- dos sesiones anuales ordinarias, en las que se espera discutir elementos estratégicos relacionados con el análisis, la coordinación y/o planificación de estrategias para la implementación del Marco de Cooperación, así como de sesiones extraordinarias para temas específicos. Para considerarse válida, las sesiones del Consejo Consultivo deberán contar con al menos un 60% de los y las representantes electos.

Considerando la expectativa de contar con la presencia de representantes de OSC de distintas regiones del país, estas sesiones se realizarán fundamentalmente en formato virtual y/o híbrido cerrado.

La Secretaría Técnica del Consultivo de Sociedad Civil de ONU Chile estará a cargo del Equipo de la Oficina de la Coordinadora Residente de ONU Chile. Esta Secretaría elaborará una Minuta o Reporte de cada sesión, la que será enviada a los y las representantes para su ajustes y validación.

Las discusiones, sugerencias y recomendaciones del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil serán trasladadas para consideración del Equipo de País de las Naciones Unidas (United Nations Country Team – UNCT), y consideradas en los procesos de planificación, coordinación y seguimiento de su trabajo. En ese marco, y de ser necesario, se prevé la realización de reuniones con la participación del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil y los y las Representantes que conforman el Equipo de País de las Naciones Unidas en Chile.

2.- Sobre la duración, rol y calidad legal de la función de Consejeros y Consejeras

Los Consejeros y Consejeras electas, durarán dos (2) años en sus cargos a contar de la fecha de constitución del Consejo.

Los Consejeros y Consejeras electas no recibirán remuneración por su participación en el Consejo Consultivo. Sin perjuicio de lo anterior, si son convocado/as a una sesión presencial y provienen de fuera de la Región Metropolitana de Santiago, los costos de traslado y estadía serán asumidos por el equipo de Naciones Unidas.

Los Consejeros y Consejeras electas cumplirán el rol de representar, frente al trabajo del Sistema de Naciones Unidas en Chile, a los distintos grupos de OSC acreditadas en el proceso, por lo que deberán mantener informadas a las OSC que forman parte del Subgrupo que representan de las discusiones, acuerdos y recomendaciones que se hagan en el ejercicio de ese rol. Para este fin, cada Consejero y Consejera electa podrán realizar reuniones con las OSC que forman parte del Subgrupo que representan, compartir las Notas o Minutas de las reuniones del Consejo Consultivo que se realicen o definir cualquier otro mecanismo que considere adecuado para tal fin.

La participación de los Consejeros y Consejeras electo/as en el Consejo Consultivo no limita ni disminuye el rol de representación de la sociedad civil que eventualmente realicen frente a otras instancias públicas y/o privadas, pero esta calidad no puede ser utilizada para obtener un trato preferencial o consideración especial frente a ninguna de esas instancias.

Los Consejeros y Consejeras electas no tendrán la calidad de funcionarios o funcionarias de Naciones Unidas, ni podrán realizar labor alguna en nombre o representación de Naciones Unidas. El uso de emblemas, logos y cualquier referencia gráfica institucional está prohibida salvo expresa autorización solicitada para fines específicos -con la antelación adecuada- a través de la Secretaría Técnica del Consejo.

Cualquier falta asociada a los párrafos anteriores será causal para cesar inmediatamente en el rol de Consejero o Consejera.

3.- Deberes de los Consejeros y Consejeras

- a) Asistencia y compromiso:
Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas y cumplir los compromisos adquiridos en ellas. La inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias y/o extraordinarias corridas será causal para cesar su participación en el Consejo.
- b) Participación:
Participar activamente del Consejo con propuestas que involucren temáticas relevantes para los grupos u organizaciones representadas.

c) Probidad y transparencia:

Actuar siempre con probidad y transparencia.

En caso de recibirse denuncias contra algún/a Consejero/a relacionadas con probidad y/o transparencia, la Secretaría Técnica informará al/a Consejero/a aludido/a y realizará una indagación simple que podría terminar con la cesación de su participación en el Consejo.

d) Información:

En su rol de representantes del subgrupo de OSC que les eligió, los Consejeros y Consejeras electas deberán mantenerlas tanto sobre la información recibida en las sesiones del Consejo, como respecto de las discusiones, acuerdos y recomendaciones que se hagan a Naciones Unidas en el ejercicio de ese rol. Esto implica que cada Consejero y Consejera electa deberá definir la manera de transmitir esta información y avances a las OSC que forman parte del Subgrupo que representan, convocar a reuniones, compartir las Notas o Minutas de las reuniones del Consejo Consultivo e identificar cualquier otro mecanismo que considere adecuado para tal fin.

3.- Obligaciones éticas y causales de cese:

a) Reporte de inhabilidades:

Es deber de los y las Consejeras informar a la Secretaría Técnica del Consejo sobre cualquier inhabilidad que pueda afectar su capacidad para ejercer sus funciones y/o cumplir con los deberes identificados en el Punto VI, de manera efectiva y ética.

b) Causales de cese:

Las personas consejeras cesarán de sus funciones por renuncia voluntaria; por asumir un cargo de elección popular u otro cargo que resulte incompatible con su rol de representante de sociedad civil; por haber sido formalizado/a y/o condenado/a por delito que merezca pena aflictiva; o por incumplimiento de lo establecido en los Punto VI. 3, 4 y VI de estos TdRs.

VII.- Hitos relevantes del proceso

Etapas	Acciones	Plazos
Acreditación de OSC y representantes	- Difusión del formulario de acreditación - Recepción de antecedentes - Revisión de antecedentes - Publicación de organizaciones acreditadas para el proceso eleccionario	28 de enero al 9 de febrero
Recepción de candidaturas	- Presentación de candidaturas - Revisión de antecedentes	10 de febrero al 23 de febrero
Difusión candidaturas	- Envío de lista de candidato/as a cada Subgrupo.	04 de marzo
Proceso de votación	- Votación a través de portal electrónico	9 y 10 de marzo

Publicación de Resultados	- Publicación de resultados y oficialización del Consejo	12 de marzo
Primera Sesión Consejo Consultivo	- Sesión de Constitución Consejo Consultivo	18 de marzo